INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7º)-LEY 25246
(Personas Físicas-Representantes)

APELLIDOS Y NOMBRES: Galeotti Giuliano Elino

C.U.I.T./L.: 20-41084955-1

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Godoy Cruz, Mendoza - 14/02/1998

NACIONALIDAD: Argentina

SEXO: Masculino

DOMICILIO: Barrio El Cortijo, Lote 128 - Barrio Norte

CÓDIGO POSTAL: 4600

ESTADO CIVIL (si es casado en que nupcias): Soltero

APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:

D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:

FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:

REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO:

UNIÓN CONVIVENCIAL:

PACTO DE CONVIVENCIA:

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Estudiante

LUGAR DE TRABAJO

TELÉFONO:

CELULAR: +54 9 388 4722977

MAIL: giuli.galeotti@gmail.com

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Galeotti Gustavo Horacio

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: San Martin Gabriela Mariana

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.

.....

GUERRERO
S.S. de Jujuy

ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI**/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy - 23/04/19

Firma:

Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro Protocolo y fue puesta en mi presencia.-

INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7°)-LEY 25246
(Personas Físicas-Representantes)

APELLIDOS Y NOMBRES: Galeotti Manancla Eliana

C.U.I.T./L.: 27-39.198.135-9

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: San Salvador de Jujuy 11/07/95

NACIONALIDAD: Argentina

SEXO: Femenino

DOMICILIO: Barrio "El Cortijo" lote 126 - Barrio Norte

CÓDIGO POSTAL: 4600

ESTADO CIVIL (si es casado en que nupcias): Soltera

APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: —

D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: —

FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: —

REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO: —

UNIÓN CONVIVENCIAL: —

PACTO DE CONVIVENCIA: —

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Administrativo | Estudiante

LUGAR DE TRABAJO: Tram G.O.L S.R.L

TELÉFONO: -

CELULAR: 3886772072

MAIL: mari_galeotti@hotmail.com

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Gustavo Hugo Galeotti

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Gabriela Mariana San Martin

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.

.....

EZ GUERRERO
IA
S.S. de Jujuy

ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy ... 23 de abril 2019

Firma:

Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro Protocolo y fue puesta en mi presencia.-

SABRINA BELEN LOPEZ
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69

INFORMACIÓN REQUERIDA POR RESOLUCIÓN 21/2011-UIF (Art.7º)-LEY 25246
(Personas Físicas-Representantes)

APELLIDOS Y NOMBRES: Galeotti Gustavo Horacio

C.U.I.T./L.: 20-18084061-4

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Mendoza - 15/08/1967

NACIONALIDAD: Argentina

SEXO: Masculino

DOMICILIO: Barrio El Cortijo Lote 128 - Barrio Norte

CÓDIGO POSTAL: 4600

ESTADO CIVIL (si es casado en que nupcias): casado

APELLIDOS Y NOMBRES DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: San Martin Gabriela

D.N.I. DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: 21370011

FECHA DE NACIMIENTO DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE: 14/05/1970

REGIMEN DE BIENES EN EL MATRIMONIO: Ganancial

UNIÓN CONVIVENCIAL: —

PACTO DE CONVIVENCIA: —

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Empresario

LUGAR DE TRABAJO: Trans 601 S.A.I.

TELÉFONO: 388 4722675

CELULAR:

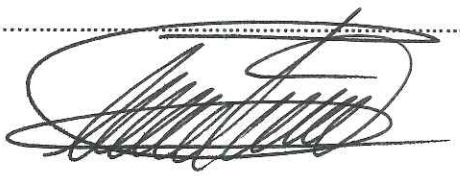
MAIL: galeotti.41@gmail.com

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Galeotti Elino Osvaldo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Moyano María Adelina

DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.

.....



ANEXO RESOLUCIÓN 11/2011-UIF

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que [redacted]**NO** (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Lugar y fecha:

Firma:

Certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestro Protocolo y fue puesta en mi presencia.-

SABRINA BELEN LOI
ESCRIBA
Mtr. Reg. 69

ACTUACION NOTARIAL

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Adsc. Reg. 69 S.S. de Jujuy

B 00077483
CE CE CE SI SI CU OC TR

N°63.- ESCRITURA SESENTA Y TRES.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL: CESIÓN DE DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE GERENTE DE LA RAZÓN SOCIAL "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, **Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO**, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve, de la Escribana Titular **Mariana ANTORAZ,** COMPARECEN: por una parte, los cónyuges entre sí en primeras nupcias **Gustavo Horacio GALEOTTI,** argentino, Documento Nacional de Identidad dieciocho millones ochenta y cuatro mil sesenta y uno, C.U.I.L.N°20-18084061-4, nacido el día 15 de Agosto del año 1.967, **Gabriela Mariana SAN MARTÍN**, argentina, Documento Nacional de Identidad veintiún millones trescientos setenta mil once, C.U.I.L.N°27-21370011-7, nacida el día 17 de Mayo del año 1.970, y por otra parte **Marianela Eliana GALEOTTI,** argentina, Documento Nacional de Identidad treinta y nueve millones ciento noventa y ocho mil ciento treinta y cinco, C.U.I.L.N°27-39198135-9, nacida el día 11 de Julio del año 1.995, soltera y **Giuliano Elino GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad cuarenta y un millones ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, C.U.I.L.N°20-41084955-1, nacido el día 14 de Febrero del año 1.998, soltero, todos con domicilio en El Cortijo, Lote 128, Barrio Norte de ésta Ciudad.- Personas capaces para este acto, de mí conocimiento, doy fe, como así también la doy, de que concurren a este acto de la siguiente manera, los señores **Gabriela Mariana SAN MARTÍN**, **Marianela Eliana GALEOTTI** y **Giuliano Elino GALEOTTI**, en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, mientras que el señor **Gustavo Horacio GALEOTTI,** lo hace **por sí,** y

en nombre y representación de la Razón Social: **"TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N°30-71034606-9,** con domicilio social y fiscal en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, en su carácter de SOCIO GERENTE, y acredita la EXISTENCIA LEGAL de la Sociedad con los siguientes instrumentos: *Contrato Social Constitutivo,* instrumentado por Escritura 1.155 de fecha 26 de octubre de 2.007; *Acta Rectificativa,* instrumentada por Escritura 1.190 de fecha 9 de noviembre de 2.007, ambas autorizadas por el Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro, entonces Adscripto al Registro N°68 de ésta Ciudad; inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 37, Acta N° 37, del Libro III de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento N° 96, Folio 913/918, Legajo XII Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 23 de noviembre de 2.007, Plazo de duración de la Sociedad: 99 años, desde la inscripción; *Aumento de Capital* instrumentado por Escritura 73 de fecha 8 de febrero de 2.008, autorizada por el Escribano Rodrigo José Sueiro y Sueiro, en aquel entonces Adscripto al Registro N°68 de ésta Ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento N° 30, Folio 170/171, Legajo XI, Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28 de mayo de 2.008, *Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria N°68 de fecha 3/5/2017, Modificación Parcial del Contrato Social Constitutivo: "Cambio de Domicilio Social"* mediante Escritura 113 de fecha 14 de Junio del año 2.018, autorizada por la suscripta, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia con copia bajo Asiento: 15, al Folio: 135/144 del Legajo: XXI- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 10 de Julio del año 2.018, *Acta de Reunión de Socios N°77* de fecha 4 de Diciembre del año 2.018, de Designación de

ACTUACION NOTARIAL
SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69 S.S. de Jujuy

B 00077484
CE CE CE SI SI CU OC CU

Autoridades, pasada a los folios 104 y 105, del Libro de Actas de Asamblea N°1.- **I. EXPOSICIÓN:** Y el señor **Gustavo Horacio GALEOTTI,** en el carácter invocado y acreditado **DECLARA**: "**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES": PRIMERO:** Que en fecha 1 de Agosto del año 2.018, mediante instrumento privado, y con las firmas debidamente ratificadas y certificadas por ante la Escribana suscripta, en fecha 15 de Abril del año 2.019, el señor **Osvaldo Mario GALEOTTI**, D.N.I.N°14.185.602, **CEDIÓ las 8.415 cuotas sociales que representa el treinta y tres por ciento (33%) del capital social,** de la Sociedad: "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Gustavo Horacio GALEOTTI.- Instrumento que en original tengo a la vista y que se encuentra debidamente repuesto el sellado ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, mediante **Liquidación N°833588/19,** en fecha 17/4/2.019, que en copia agrego al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo.- **SEGUNDO:** Que en fecha 5 de Noviembre del año 2.018, mediante instrumento privado, y con las firmas debidamente ratificadas y certificadas, por ante la Escribana suscripta en fecha 15 de Abril del año 2.019, el señor **Leonardo Luis OFFREDI,** D.N.I.N°16.172.998, **CEDIÓ las 8.415 cuotas sociales, que representan el treinta y tres por ciento (33%) del capital social,** de la Sociedad: "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Gustavo Horacio GALEOTTI.- Instrumento que en original tengo a la vista y que también se encuentra debidamente sellado ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, mediante **Liquidación N°833589/19** en fecha 17/04/2019 y que en copia agrego al Legajo de Comprobantes de éste Protocolo.- Se deja constancia que se dio cumplimiento con la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato Social Constitutivo, referente a la TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES, habiendo comunicado y notificado el socio Osvaldo Mario GALEOTTI, su voluntad de

transferir en venta la totalidad de sus cuotas mediante Acta de Reunión de Socios 74 de fecha 1 de Agosto del año 2.018, pasada a los folios 98 al 100, del libro 1, destinado a Actas, y el socio Leonardo Luis OFFREDI, comunicó y notificó su voluntad de vender la totalidad de sus cuotas sociales mediante Acta de Reunión de Socios 76 de fecha 5 de Noviembre del año 2.018, pasada a los folios 102 y 103, del Libro 1, destinado a Actas, el que se encuentra rubricado y habilitado por el Juzgado de Comercio en fecha 23 de Noviembre del año 2.007.- En consecuencia, y en virtud de las cesiones de cuotas ya detalladas, Gustavo Horacio GALEOTTI, es UNICO SOCIO del TOTAL (100%) del paquete Societario de la Empresa, y en virtud de ello, y para dar cumplimiento con la Ley General de Sociedades 19.550, el socio **Gustavo Horacio GALEOTTI,** en ejercicio de sus propios derechos, en éste acto **CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE** a favor de sus hijos: **Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI, QUINIENTAS DIEZ (510) cuotas sociales a CADA UNO de PESOS CIEN ($100,00) VALOR NOMINAL cada una, que representan el DOS por ciento (2%) del capital social respectivamente.-** La **TRADICIÓN** efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio.- La presente cesión, comprende además del aporte societario, el valor llave que pudiera asignársele al fondo de comercio, incluye las utilidades, beneficios, créditos no devengados hasta el día de la fecha, los cuales podrán ser percibidos por los cesionarios, en la proporción correspondiente, renunciando el cedente a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuírsele por haber sido titular de dichas cuotas sociales.- **ACEPTACIÓN:** Por su parte, los señores **Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI**, ACEPTAN la cesión de cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que anteceden.- **NOTIFICACIÓN:** La presente

COLEGIO DE ESCRIBANOS JUJUY
ACTUACION NOTARIAL
SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
B 00017485
CE CE CE SI SI CU OC CI

cesión de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha.- **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Presente desde el inicio la señora **Gabriela Mariana SAN MARTÍN**, cónyuge del cedente, presta el correspondiente asentimiento conyugal exigido por el inciso c) del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, por estar en un todo de acuerdo a la cesión de cuotas sociales realizada a favor de sus hijos en los términos referidos.- **II.- MODIFICACIONES al CONTRATO SOCIAL:** En virtud de lo antes expuesto los socios **Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI**, resuelven por Unanimidad modificar la siguiente cláusula del Contrato Social Constitutivo: ***"CUARTA: CAPITAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($2.550.000,00),*** *dividido en VEINTINCO MIL QUINIENTAS (25.500) CUOTAS SOCIALES, de pesos CIEN ($100,00) VALOR NOMINAL CADA UNA, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones:* ***Gustavo Horacio GALEOTTI*** *suscribe* ***24.480 cuotas sociales*** *de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una, que representa el noventa y seis por ciento (96%) del capital social;* ***Marianela Eliana GALEOTTI*** *suscribe* ***510 cuotas sociales*** *de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una, que representa el dos por ciento (2%) del capital social y* ***Giuliano Elino GALEOTTI,*** *suscribe* ***510 cuotas sociales*** *de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una, que representa el dos por ciento (2%) del capital social cada una.- CUOTAS SUPLEMENTARIAS: La sociedad podrá requerir la integración de cuotas suplementarias, previo acuerdo o resolución de los socios adoptadas por las dos terceras partes del capital social.- Deben ser proporcionadas al número de cuotas que sea titular cada socio al momento en que se acuerde hacerlas efectiva.- Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la*

resolución social las considere y las haga exigibles sea inscripta.- Constarán en el balance a partir de su inscripción".- **III.- DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE:** En este estado, los actuales socios que representan el total del capital social: Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI, DESIGNAN el cargo de GERENTE al Socio Gustavo Horacio GALEOTTI, ejerciendo la representación legal de la Empresa, por todo el plazo de duración del ejercicio del cargo en la sociedad.- **IV.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**: **1) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** En este acto, los socios: Gustavo Horacio GALEOTTI, Marianela Eliana GALEOTTI y Giuliano Elino GALEOTTI declaran bajo juramento que **NO** se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y que suscriben en éste acto, doy fe.- **2) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la empresa es*: info@transgolsrl.com 3)* **SEDE SOCIAL:** La SEDE SOCIAL radica en Ruta Provincial 42, Kilómetro 36, lote 673, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia, donde efectivamente se encuentra funcionando la ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, lo que le consta por conocimiento personal y le permite dar fe.- **AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** De conformidad al artículo 6 de la Ley General de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta y/o a su Titular y/o al Doctor Roberto Andrés MOYA, a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la Provincia, quedando facultados a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias

COLEGIO DE ESCRIBANOS JUJUY

ACREDITACIÓN NOTARIAL
SABRINA BEATRIZ GUERRERO
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69 S.S. de Jujuy

Ley 4884/96

B 00077688
CE CE CE SI SI SE OC OC

de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se la faculta, para interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- **VI.- CONSTANCIAS NOTARIALES: CERTIFICADO:** Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 4864 de fecha 17 de Abril del corriente año, resulta que el señor Gustavo Horacio GALEOTTI, ni su cónyuge, NO se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- **IDENTIFICACIÓN e INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA:** Conforme a lo establecido por las Resoluciones Generales de la A.F.I.P. 348/99, 1817/2005 y 1863, los otorgantes me hacen entrega de sus constancias de identificación (C.U.I.T.).- **VI.- LEGAJO DE COMPROBANTES:** Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Original del certificado B de no inhibición, 2) Constancias de C.U.I.L./T. de los otorgantes del acto, y 3) Copia de las cesiones de cuotas sociales debidamente tributados en Rentas, 4) Copia de las Actas 74 y 76 del Libro de Actas N°1 de la Empresa.- Obra agregado al legajo de comprobantes de la escritura 62 que antecede, la Acreditación de Representación.- Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe.- Hay CUATRO firmas pertenecientes a: "GUSTAVO HORACIO GALEOTTI", "GABRIELA MARIANA SAN MARTIN", "MARIANELA ELIANA GALEOTTI" y "GIULIANO ELINO GALEOTTI".- Está mi firma y sello Notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 183 al 186, del Protocolo Sección "A", perteneciente a la Adscripción al Registro Notarial Sesenta y Nueve, a mi cargo, doy fe.- Para **LOS INTERESADOS: "TRANS G.O.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "MARIANELA ELIANA GALEOTTI"** y

GRAFICA LATINA S.R.L. - 4264311

"GIULIANO ELINO GALEOTTI", expido este **PRIMER TESTIMONIO** en CUATRO hojas de Actuación Notarial números B00077483 a la B00077485 y B00077688, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Ads. Reg. 69 S.S. de Jujuy

RENTAS Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas
Liquidación Nº 8335891/19
Importe $16.000
Fecha 17/4/19
Fojas 1
El Presente timbrado es válido si carece de enmiendas
Sello y firma autorizada
CASA CENTRAL

FABIAN Contado

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Entre el Señor **LEONARDO LUIS OFFREDI**, DNI Nº 16.172.998, argentino, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 13 de marzo de 1963, domiciliado en Ruta 42, Km. 36, de la localidad de Monterrico, Pcia. de Jujuy, en adelante **LA CEDENTE**, por una parte, y el Señor **GUSTAVO HORARCIO GALEOTTI**, DNI Nº 18.084.061, nacionalidad Argentino, estado civil casado, profesión empresario, nacido el 15 de agosto de 1967, domiciliado en Ruta Pcial. 2, El Cortijo Lote 128, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Argentina, en adelante **EL CESIONARIO**, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de **TRANS. GOL S.R.L.,** en adelante **LA SOCIEDAD**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO las 8.415 cuotas partes de las acciones que posee y es propietaria, representativas del 33% del capital social de Trans. Gol. SRL, equivalente a 25.500 cuotas sociales, cuyo valor nominal conforme el contrato social de $ 100 cada una.

SEGUNDA: LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos de la SRL, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD, asumiendo su representación el CESIONARIO, quedando sin obligación alguna, presente y/o futura .

TERCERO: LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente, efectuándose la presente cesión por aplicación del derecho de preferencia entre socios, establecido en la clausula séptima del contrato social, cuya comunicación a los socios se efectuó con antelación a la firma del presente instrumento, sin que mediara oposición alguna o uso de la preferencia, salvo el cesionario.-

CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio único, total y definitivo de **$ 1.600.000** -son Pesos Argentino un millón seiscientos mil-, los cuales serán canceladas de la siguiente manera; **$100.000**, -son pesos argentino cien mil -, en este acto, sirviendo este instrumento como formal carta de pago, y el saldo de **$1.500.000**, -son pesos argentino un millón quinientos mil-, en 15 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de **$100.000**, -son pesos argentino cien mil- pagadero cada 30 dias contados a partir de la fecha de este instrumento,

suscribiendo en garantía el cesionario quince (15) pagares por los montos consignados supra, declarando LA CEDENTE quedar totalmente satisfecha por la presente operación.

QUINTO: El valor económico acordado y estipulado en el punto cuarto del presente instrumento, corresponde al 33% de las cuotas partes que le corresponden de la razón social **TRANS. GOL SRL**-.

SEXTO: LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.

SEPTIMO: LA CEDENTE otorga por este, poder especial en favor del Dr. ROBERTO ANDRES MOYA y/o a quien este designe, por el término de 10 años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante la Inspección General de Justicia y/o ante quien corresponda, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere EL CESIONARIO o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que la Inspección General de Justicia y/o quien corresponda imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir.

OCTAVO: Las partes acuerdan que en caso de fallecimiento del Cedente y/o Cesionaria, los herederos declarados judicialmente asumirán la obligación y/o beneficio estipulado en el presente contrato hasta su cumplimiento y/o disolución por acuerdo de parte.-

NOVENO: En caso de imposibilidad manifiesta en el cumplimiento del presente instrumento, ya sea por incapacidad sobreviniente y/o fuerza mayor y/o concurso y/o quiebra y/o cualquier impedimento de parte de la cesionaria, el Cedente recibirá y tendrá un beneficio de preferencia en el cobro del total del crédito cedido y que faltare percibir.

DECIMO: Las partes contratantes manifiestan que de mutuo acuerdo podrán reducir el total de las cuotas pactadas, pudiendo acumularse y cancelarse en

RENTAS Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas
Liq Nº 833589/19
Fojas 2 de 2
$ 7,00

forma total y/o parte de la misma, debiendo para ello comunicarse por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 días.-

DECIMA PRIMERA: La Sra. **MARIA CECILIA CANEVARO** DNI. Nº 21.732.591, cónyuge del Sr. **LEONARDO LUIS OFFREDI**, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica Argentina, a los 05 días del mes de noviembre de 2018.

Los que suscriben: **Leonardo Luis OFFREDI**, argentino, Documento Nacional de Identidad 16.172.998, **María Cecilia CANEVARO**, argentina, Documento Nacional de Identidad 21.732.591 y **Gustavo Horacio GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad 18.084.061, en ejercicio de sus propios derechos, **RATIFICAN** el contenido de las once cláusulas del presente instrumento, "CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES", y **DECLARAN** que firmaron de conformidad, en la fecha que en él se consigna: "5 de Noviembre de 2.018", suscribiendo nuevamente al efecto de certificar sus firmas ante Escribano Público.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del año 2.019.-

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01299269

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01299270

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01282395

ACTUACION NOTARIAL Nº 489133
Lº 03 Fº 289 Aº 526
S. S. DE JUJUY, 15 ABR 2019

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Mdo. Reg. 69 S.S. de Jujuy

JUZGA... PROV...
SABRINA
Adm. Reg.

ACTUACION NOTARIAL

Ley 4884/96

CERTIFICACION DE FIRMAS

B 00489133
CE CE CU OC NU UN TR TR

Lugar y fecha

San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, 15 de ABRIL de 2.019.--

Datos del Escribano interviniente, (nombre y apellidos, si es titular, adscripto o interino a cargo del Registro; Nº de Registro y sede del mismo). Conforme al Art. 54 Inc. 1º Ley 4884

El que suscribe y sella al pie Escribano/a ***Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO,***

Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve.-----

con asiento en Independencia 148 de esta Ciudad.- - - - - - - - - - - - - - - -

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan).

CERTIFICA: PRIMERO: Que la/s **TRES firmas (03)** - - - que obra/n

Breve referencia al instrumento de que se trata en concordancia con el dato consignado en el Libro, y de ser posible Nº de ejemplares.

en el instrumento que liga a esta foja (CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- (1 ejemplar).----------)

es/son puesta/s en este acto, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación:

Consignar nombre, apellido, tipo y Nº de Documento, uno a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.

Leonardo Luis OFFREDI, D.N.I.N°16.172.998----------

María Cecilia CANEVARO, D.N.I.N°21.732.591----------

Gustavo Horacio GALEOTTI, D.N.I.N°18.084.061----------

A quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- ----------

- - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultaneamente en el libro de Requerimientos Nº 03 al folio 289 asiento 526 adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s Nº **C01299269/70/ C01282395.**

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Mtra. Reg. 69 S.S. de Jujuy

Firma y Sello previo salvado de puño y letra de las enmiendas que pudiere contener la Certificación, salvo que se agregue la foja de continuación en que se colocará la palabra "continua"

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS — Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas — Contado
Liquidación Nº 833588/19
Importe a Pagar $16.000
Fecha de timbrado 17/4/19
Fojas: 1 de 2
Presente timbrado no es válido sin falta de sello y firma autorizada
Sello y firma autorizada
CASA CENTRAL

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Entre el Señor **OSVALDO MARIO GALEOTTI**, DNI. Nº 14.185.602, argentino, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 17 de octubre de 1960, domiciliado en Antuguenu Nª 7342, Condominio Santa Rosa de Huechuraba, Comuna de Huechuraba, Santiago de Chile, en adelante **LA CEDENTE**, por una parte, y el Señor **GUSTAVO HORARCIO GALEOTTI**, DNI Nº 18.084.061, nacionalidad Argentino, estado civil casado, profesión empresario, nacido el 15 de agosto de 1967, domiciliado en Ruta Pcial. 2, El Cortijo Lote 128, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Argentina, en adelante **EL CESIONARIO**, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de **TRANS. GOL S.R.L.,** en adelante **LA SOCIEDAD**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO las 8.415 cuotas partes de las acciones que posee y es propietaria, representativas del 33% del capital social de Trans. Gol. SRL, equivalente a 25.500 cuotas sociales, cuyo valor nominal conforme el contrato social de $ 100 cada una.

SEGUNDA: LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos de la SRL, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD, asumiendo su representación el CESIONARIO, quedando sin obligación alguna, presente y/o futura .

TERCERO: LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente, efectuándose la presente cesión por aplicación del derecho de preferencia entre socios, establecido en la clausula séptima del contrato social, cuya comunicación a los socios se efectuó con antelación a la firma del presente instrumento, sin que mediara oposición alguna o uso de la preferencia, salvo el cesionario.-

CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio único, total y definitivo de **$ 1.600.000** -son Pesos Argentino un millón seiscientos mil-, los cuales serán canceladas de la siguiente manera; **$100.000**, -son pesos argentino cien mil -, en este acto, sirviendo este instrumento como formal carta de pago, y el saldo de **$1.500.000**, -son pesos argentino un millón quinientos mil-, en 15 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de **$100.000**, -son pesos argentino cien mil-

pagadero cada 30 dias contados a partir de la fecha de este instrumento, suscribiendo en garantía el cesionario quince (15) pagares por los montos consignados supra, declarando LA CEDENTE quedar totalmente satisfecha por la presente operación.

QUINTO: El valor económico acordado y estipulado en el punto cuarto del presente instrumento, corresponde al 33% de las cuotas partes que le corresponden de la razón social **TRANS. GOL SRL**-.

SEXTO: LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.

SEPTIMO: LA CEDENTE otorga por este, poder especial en favor del Dr. ROBERTO ANDRES MOYA y/o a quien este designe, por el término de 10 años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante la Inspección General de Justicia y/o ante quien corresponda, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere EL CESIONARIO o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que la Inspección General de Justicia y/o quien corresponda imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir.

OCTAVO: Las partes acuerdan que en caso de fallecimiento del Cedente y/o Cesionaria, los herederos declarados judicialmente asumirán la obligación y/o beneficio estipulado en el presente contrato hasta su cumplimiento y/o disolución por acuerdo de parte.-

NOVENO: En caso de imposibilidad manifiesta en el cumplimiento del presente instrumento, ya sea por incapacidad sobreviniente y/o fuerza mayor y/o concurso y/o quiebra y/o cualquier impedimento de parte de la cesionaria, el Cedente recibirá y tendrá un beneficio de preferencia en el cobro del total del crédito cedido y que faltare percibir.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS | Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas
Liq Nº 833598/19
Fojas 2 de 2
Importe $ 700

DECIMO: Las partes contratantes manifiestan que de mutuo acuerdo podrán reducir el total de las cuotas pactadas, pudiendo acumularse y cancelarse en forma total y/o parte de la misma, debiendo para ello comunicarse por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 días.-

DECIMA PRIMERA: La Sra. **MARIA GABRIELA CANEVARO** DNI. Nº 20.205.700, cónyuge del Sr. **OSVALDO MARIO GALEOTTI**, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica Argentina, a los 01 días del mes de agosto de 2018.

Los que suscriben: **Osvaldo Mario GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.185.602, **María Gabriela CANEVARO**, argentina, Documento Nacional de Identidad 20.205.700 y **Gustavo Horacio GALEOTTI**, argentino, Documento Nacional de Identidad 18.084.061, en ejercicio de sus propios derechos, **RATIFICAN** el contenido de las once cláusulas del presente instrumento, "CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES", y **DECLARAN** que firmaron de conformidad, en la fecha que en él se consigna: "1 de Agosto de 2.018", suscribiendo nuevamente al efecto de certificar sus firmas ante Escribano Público.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del año 2.019.-

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01299266

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01299267

CERTIFICACION DE FIRMAS
Serie C 01299268

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Adscripta Reg. 69
S.S. de Jujuy

ACTUACION NOTARIAL Nº 489212
Lº 03 Fº 288 Aº 525
S. S. DE JUJUY, 15 ABR 2019

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Adscripta Reg. 69
S.S. de Jujuy

JUZGADO DE PAZ
PROVINCIAL

JUZGADO DE PAZ
PROVINCIAL

ACTUACION NOTARIAL

Ley 4884/96

CERTIFICACION DE FIRMAS

B 00489212
CE CE CU OC NU DO UN DO

Lugar y fecha

San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, 15 de ABRIL de 2.019.--

Datos del Escribano interviniente, (nombre y apellidos, si es titular, adscripto o interino a cargo del Registro; Nº de Registro y sede del mismo). Conforme al Art. 34 Inc. 1º Ley 4884

El que suscribe y sella al pie Escribano/a ***Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO,*** Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve.----- con asiento en Independencia 148 de esta Ciudad.- - - - - - - - - - - - - - - -

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan).

CERTIFICA: PRIMERO: Que la/s **TRES firmas (03)** - - - que obra/n en el instrumento que liga a esta foja (CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- (1 ejemplar).----------)

Breve referencia al instrumento de que se trata en concordancia con lo consignado en el Libro y de ser posible Nº de ejemplares.

es/son puesta/s en este acto, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación:

Consignar nombre, apellido, tipo y Nº de Documento, uno a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.

Osvalo Mario GALEOTTI, D.N.I.N°14.185.602----------

María Gabriela CANEVARO, D.N.I.N°20.205.700----------

Gustavo Horacio GALEOTTI, D.N.I.N°18.084.061----------

A quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- ----------

- - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultaneamente en el libro de Requerimientos N° 03 al folio 286 asiento 525 adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s N° **C01299266/267/268.**

SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO
ESCRIBANA
Adh. Reg. 69 S.S. de Jujuy

Firma y Sello previo salvado de puño y letra de las enmiendas que pudiere contener la Certificación, salvo que se agregue la foja de continuación en que se colocará la palabra "continua"

REGISTRO PUBLICO
Provincia de Jujuy

Registrado con copia, bajo Asiento No. 9

al Folio 148/163

del Legajo XXI - Tomo VIII — de marginales del Registro de

Escrituras MERCANTILES de S.R.L.

San Salvador de Jujuy 14 de febrero de 2020

JUZGADO DE COMERCIO PROVINCIA DE JUJUY

JORGE EZEQUIEL VAGO
Prosecretario Técnico
Registro Público